



Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 358-HCD-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARAR ADQUIRIDO EL DOMINIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los términos de las Leyes 21.477 y 24.320, del inmueble que se individualiza como Parcela A2 expediente N= 1564/98(B1378) ONABE (Ex ENABIEF), Plano de Mensura 4-31-21, y sobre el particular debemos precisar que estos terrenos están sometidos a las figuras propias del derecho civil, esto es a la prescripción adquisitiva y así lo reflejan y permiten las sucesivas legislaciones nacionales y provinciales que se han ido dictando al respecto. Resolución N= 467/2002, con una superficie de 6.384.05 m2 , ubicado en Av. Mitre y acceso a Ruta Provincial N= 40 de la localidad de Tilisarao Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de Tilisarao destinara el inmueble individualizado en el Art: 1 de la presente Ordenanza, con el exclusivo y único fin de construir la Sede de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS (UPRO), cuyo fin se faculta al Ejecutivo Municipal a realizar los tramites y firmar la documentación requerida por el Gobierno de la Provincia de San Luis que fuere necesaria a tales efectos, extendiendo el pertinente acto escritural y ordenando las registraciones de rigor, para que se pueda concretar el mencionado proyecto.-

ARTÍCULO 3°: Dese oportunamente al Registro general de la Propiedad Inmueble de la Provincia y al Escribano que se designe, a los fines de proceder a las registraciones e inscripciones de rigor.-

ARTÍCULO 4°: De forma.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Diecinueve días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno.-